



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO, EN LO SUCESIVO “ACUERDO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, LA C. CINTIA SMITH; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE CÍVICA DIGITAL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PABLO ESCOBAR LUQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GANADOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I. El Premio SIGA es un premio a la innovación pública digital, en el cual se les extiende la invitación a los emprendedores, Startups, MIPyMES y Scale-ups residentes de México con proyectos de innovación para que identifiquen oportunidades y resuelvan retos específicos que presenta la administración pública.

II. La temática del Premio SIGA, en su segunda edición, consistió en desarrollar una innovación digital, relacionada con alguno de los siguientes retos:

- Burocracia sin papel; Sistema digital de oficios municipales: Desarrollar un sistema digital de oficios para el municipio de Monterrey, a fin de generar un ahorro considerable en el gasto de papel de oficina, la reducción de traslados para la entrega de documentos en físico, la eliminación de documentación repetida, un mayor control y seguridad en la información y una reducción significativa de los tiempos de espera para el ciudadano en el proceso de trámites públicos.
- La accesibilidad del portal de transparencia; Sistema digital de gestión de transparencia municipal: Portal unificado que permita el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia conforme a lo determinado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.



III. La promoción y divulgación se desarrolló según a lo dispuesto en la Convocatoria del Premio SIGA 2023 (misma que se adjunta como anexo al presente instrumento); dicha Convocatoria se llevó a cabo entre el periodo del 03 de mayo al 30 de junio de 2023, finalizó con 629 participantes y 105 proyectos postulados.

IV. En la primera fase se dieron a conocer los proyectos que continuaban en curso por los dos primeros puestos, éstos fueron enviados a investigadores temáticos y del resultado de sus evaluaciones, cada proyecto obtuvo un puntaje.

V. El 14 y 15 de julio del 2023, se inició el programa de aceleración: Bootcamp, el cual consistió en impulsar el desarrollo de los proyectos seleccionados para robustecer el producto y/o servicio.

VI. Posteriormente el 24 de julio de 2023 se inició la fase de evaluación en la cual se tomaron en consideración los proyectos con mayor puntaje, seleccionando a un ganador para cada reto establecido en la Convocatoria del Premio SIGA 2023, el fallo del jurado se efectuó el 24 de julio de 2023 y posteriormente **“EL MUNICIPIO”** divulgó el nombre de los proyectos ganadores en el evento de Monterrey Ciudad Digital, que se llevo acabo el 04 de agosto de 2023.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL MUNICIPIO”**

I.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2. Que el **C. Christopher Augusto Marroquín Mitre**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento y de representante legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, acorde con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio, aprobado Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil



veintitrés y por los artículos 34 fracción II, 86, 88, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, 24 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se encuentra facultado para la celebración del presente convenio y con estricto límite de sus competencias.

I.3. Que la **C. Cintia Smith**, en su carácter de Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico, con estricto límite, para celebrar este Convenio en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de los artículos 16 fracción IX, 113, 114 y 115 fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XLI, XLII y XLIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en su recinto oficial situado en el Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza S/N, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

I.5. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara **“EL GANADOR”**.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34,702-treinta y cuatro mil setecientos dos de fecha 29-veintinueve de agosto de 2015-dos mil quince], otorgada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Notario Público No. 24 de la ciudad Monterrey, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 155780, del cual se agrega copia como anexo del presente **“ACUERDO”**.

II.2. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CDM-150829-H73.



Gobierno
de
—
Monterrey

II.3. Su representante legal **El C. Juan Pablo Escobar Luque**, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente **"ACUERDO"** en nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende de la Escritura Pública número 34,702-treinta y cuatro mil setecientos dos otorgada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Notario Público No. 24 de la Ciudad de Monterrey, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número de folio mercantil 155780, manifestando que a la fecha de la celebración del presente instrumento el mandato otorgado a su favor por su representada, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

II.4. Que su representada tiene por objeto social: Diseñar, desarrollar, administrar, promocionar y/o comercializar productos, sistemas computacionales y servicios de tecnología de la información y comunicaciones que fomenten el desarrollo de la sociedad y la ciudadanía, prestar servicios de consultoría, desarrollo, asesoría, capacitación e implementación de tecnología, llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

II.5. Quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, clave de elector 1 [REDACTED] número de identificación [REDACTED] año de registro 2 [REDACTED] por el Instituto Nacional Electoral documento oficial vigente, mismo que coincide con los rasgos de su presentante, del cual se agrega copia como anexo del presente **"ACUERDO"**.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL GANADOR"**, el ubicado en la Av. Eugenio Garza Sada 3820 OF 901, Secom 027 15 Micropolis, Mas palomas (Valle de Santi), C.P. 64780, Monterrey, Nuevo León.

II.7. Que resultó ganador del reto burocracia sin papel derivado de la convocatoria del Premio SIGA 2023 con su proyecto denominado **"SIGNUM"**, según el fallo dictado por el jurado el día 24 de julio de 2023.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. De conformidad con lo anterior **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, con la que acuden a la celebración del presente **"ACUERDO"**, asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento.



III.2. Que manifiestan que es su libre y entera voluntad celebrar el presente **"ACUERDO"**, y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objetivo. El objetivo del presente **"ACUERDO"** consiste en establecer las reglas para el desarrollo e implementación del proyecto ganador **"SIGNUM"** en **"EL MUNICIPIO"** por parte de **"EL GANADOR"**, derivado de la convocatoria de el Premio SIGA 2023, mismo que se dió a conocer el día 04 de agosto de 2023.

SEGUNDA.- Etapas del proyecto. El desarrollo e implementación del proyecto incluirá como mínimo la ejecución de las siguientes etapas:

1. Presentación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos
2. Desarrollo del producto piloto por parte de los ganadores, el cual deberá incluir la planificación, implementación y evaluación de esa experiencia.
3. Pruebas del producto con los usuarios finales (servidores públicos, ciudadanos, etc.)
4. Entrega final con los ajustes de la etapa de pruebas.
5. Entrega del manual operativo de todo el producto.
6. Difusión de resultados para informar los impactos de los proyectos ganadores.

Lo anterior, con base a los términos y alcance definidos en la Convocatoria del Premio SIGA 2023, que como Anexo 1 se integra a este Instrumento.

TERCERA. - Alcance. Las actividades a realizar por parte de **"EL GANADOR"** para el cumplimiento del objeto contractual se señalan a continuación:

Actividades propuestas por **"EL GANADOR"** en el proyecto ganador **"SIGNUM"**:

- 1) Desarrollo de versión 1
 - Desarrollo de software.
 - Diseño de producto UI.



- Despliegue en servidores de prueba.
- Lanzamientos mensuales de producto.
- Documentación técnica.

2) Despliegue y Etapa piloto

- Despliegue en servidores de producción.
- Uso con la Secretaría de Innovación para pilotear sus primeros oficios.
- Acompañamiento en Integraciones clave: PSC SAT, OpenID .

3) Capacitaciones

- 3 talleres de capacitación a usuarios de la administración municipal.
- 2 talleres de capacitación a usuarios de Tecnologías

4) Entrega del manual operativo de todo el producto.

5) Lanzamiento.

Presencia en evento de lanzamiento del proyecto.

CUARTA. - Licencias. En caso de que el desarrollo e implementación del proyecto incluya algún licenciamiento de software, **“EL GANADOR”** no podrá cobrar a **“EL MUNICIPIO”** por el uso de los mismos, toda vez que formará parte del desarrollo del proyecto para **“EL MUNICIPIO”**, asimismo será responsabilidad de **“EL GANADOR”** contar con las licencias que sean necesarias para la implementación y funcionamiento del proyecto en **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA. - Duración. El desarrollo del proyecto, tendrá una duración máxima de 6 meses a partir del primer desembolso del valor total estipulado en la Convocatoria del Premio SIGA 2023, de conformidad con la cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del presente **“ACUERDO”**.

SEXTA. - Supervisión. **“EL GANADOR”** del reto de burocracia sin papel derivado de la Convocatoria del Premio SIGA 2023 con el proyecto **“SIGNUM”** como tal, contarán con la supervisión de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en el marco de los procesos regulares que tienen aplicación para el desarrollo y la implementación del proyecto.



SÉPTIMA. - Destinación de los recursos. Los recursos económicos que se entregan a “EL GANADOR” para el desarrollo del proyecto, serán otorgados por “EL MUNICIPIO”. Dichos recursos económicos serán destinados exclusivamente para los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación de dicho proyecto.

OCTAVA. - Recursos económicos. Los recursos económicos correspondientes al proyecto ganador del Premio SIGA 2023, es de \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/00 M.N.) incluyendo el Impuesto al valor agregado.

De conformidad con la presente cláusula, dichos pagos serán divididos en dos montos, el primero al presentar el plan de acción para el cumplimiento de los objetivos por parte de “EL GANADOR”, y el segundo al finalizar la entrega del producto final con la totalidad de los entregables restantes del proyecto ganador, tal como se muestra a continuación:

Ministraciones	Aporte %	Valor Económico
Presentación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos	25%	\$125,000.00 M.N.
Al finalizar la entrega del producto final con la totalidad de los entregables	75%	\$375,000.00 M.N.

NOVENA. - Forma de pago. “EL MUNICIPIO” hará entrega de los recursos conforme a lo establecido en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, mediante cheque emitido a nombre de “EL GANADOR”, siendo su representante legal la persona autorizada para recibir el cheque.

DÉCIMA. - Entregables. “EL GANADOR” además de las obligaciones contenida en el presente “ACUERDO”, se compromete a presentar los siguientes entregables que a continuación se mencionan:

- El plan de acción para el cumplimiento de los objetivos.
- Desarrollo del producto piloto el cual deberá incluir la planificación, implementación y evaluación de esa experiencia.
- Evidencia de las pruebas del producto con al menos 10 usuarios finales (servidores públicos, ciudadanos, etc.).



- Entrega final con los ajustes de la etapa de pruebas.
- El manual operativo de todo el producto.

“**EL MUNICIPIO**” podrá integrar el software con otros sistemas a través de APIs u otros medios. Para ello, podrá requerir el apoyo de EL GANADOR. Asimismo deberá existir una colección de APIs de integración para los servicios que ya provee la plataforma.

Garantía y exclusiones. “**EL GANADOR**” garantiza que el Software, como resultado del proyecto SIGNUM, funciona de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Convocatoria del Premio SIGA 2023, y la descripción del Manual operativo y los documentos que lo integran, siempre que “**EL GANADOR**” y sus usuarios o terceros autorizados, lo utilicen con base a las indicaciones establecidas en el Manual Operativo, en caso contrario, el Software no funcionará adecuadamente, y esto no será responsabilidad atribuible a “**EL GANADOR**”.

El software, el acceso al mismo, y su documentación se proporcionan “tal cual”, por lo que cualquier tipo de mantenimiento, actualización, parches, corrección de “bugs” y/o mejoras al software será una cotización a parte una vez que finalice la vigencia del presente acuerdo; “**EL GANADOR**” sus afiliados y agentes a) no hacen, y por la presente expresamente rechazan, cualquier garantía, ya sean expresas o implícitas, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, b) no garantizan que el acceso al software sea ininterrumpido, libre de errores, al no ser parte del alcance del proyecto objeto de este instrumento, o que cualquier información, software u otro material accesible o proporcionado a través del software sea preciso, completo o libre de virus u otros contenidos o componentes dañinos; c) en ningún caso serán responsables ante “**EL MUNICIPIO**” o cualquier otra persona por cualquier inexactitud, error u omisión en, o pérdida, lesión o daño (incluida la pérdida de datos) causados en su totalidad o en parte por, o fallos en la red de internet, retrasos o interrupciones del software, documentación o servicios. “**EL GANADOR**” no ejerce ningún control sobre los resultados del uso por parte del municipio del software, la documentación, los conjuntos de datos o los servicios, y declina expresamente toda responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. – Reconocimiento: En todos los productos que se deriven de la implementación del proyecto ganador “**SIGNUM**”, se deben de dar los créditos reconociendo expresamente y de manera visible el financiamiento total brindado por “**EL MUNICIPIO**”.



DÉCIMA SEGUNDA. - Pena Convencional. En caso de que se incumpla con alguna de las etapas del desarrollo e implementación del proyecto o con al menos uno de los entregables establecidos en la cláusula Décima del proyecto ganador **“SIGNUM”**, objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL GANADOR”**, **“EL MUNICIPIO”** sancionará a **“EL GANADOR”** con una pena convencional del 20% más IVA del valor del pago restante equivalente al 75% de la entrega del producto final, por cada día calendario atrasado en la entrega a **“EL MUNICIPIO”**. El plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que **“EL GANADOR”** ejecute el proyecto final o se informe la rescisión del **“ACUERDO”**.

- Las penas se harán efectivas descontando del segundo pago restante equivalente al 75% de la entrega del producto final a **“EL GANADOR”**.

DÉCIMA TERCERA. - Propiedad intelectual. **“EL GANADOR”**, será propietario de su obra, permitiendo la explotación **“AL MUNICIPIO”** sin fines de lucro, mediante licencia de uso que a este efecto otorgue, así como su difusión al Gobierno de Monterrey, sin costo alguno más allá del premio otorgado derivado de la Convocatoria del Premio SIGA 2023 y el presente instrumento.

Ambas partes acuerdan que **“EL GANADOR”**, es el único responsable en caso de violación acreditable a **“EL GANADOR”** en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros a **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

“EL MUNICIPIO” reconoce la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que tiene **“EL GANADOR”** sobre el Software y todo su contenido, por lo que **“EL MUNICIPIO”** reconoce y acepta que que la licencia de uso que a este efecto se otorgue al **“EL MUNICIPIO”**, se proporciona **“tal cual”**, y no considera cualquier mejora en las funcionalidades, servicios de mantenimiento ni soporte técnico una vez entregada la versión final a **“EL MUNICIPIO”**. **“EL MUNICIPIO”** se obliga expresamente a respetar la titularidad de **“EL GANADOR”** respecto del Software, y agregando la leyenda aprobada *“desarrollo ganador del premio SIGA 2023”*, así como entregar el código fuente en la última versión que se haya desarrollado así como la documentación técnica y operativa pertinente.

“EL MUNICIPIO” no permitirá ni autorizará a terceros que intenten copiar, modificar, duplicar, crear obras derivadas, enmarcar, reflejar, volver a publicar, descargar, mostrar,



transmitir o distribuir la totalidad o parte del Software o la Documentación en cualquier forma o medio o por cualquier medio; así como permitir se eluda o propiciar la inutilización de cualquier característica o medida de seguridad u otras características tecnológicas del Software.

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales. “EL MUNICIPIO” y “EL GANADOR” son conscientes de que en el presente “ACUERDO”, tanto “EL GANADOR” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso y poseer datos personales e/o información confidencial que en términos de la legislación aplicable debe ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL GANADOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que posea y/o reciba, ya sea verbal o escrita, que se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto de este “ACUERDO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL GANADOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos colaboradores y servidores estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de la otra parte.

“EL MUNICIPIO” y “EL GANADOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente instrumento jurídico deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de datos de carácter personal.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado anticipadamente el presente “ACUERDO”.

DÉCIMA QUINTA.- Soporte. “EL GANADOR” se compromete a que los entregables objeto del presente “ACUERDO” cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento.



A fin de garantizar la satisfacción del proyecto, en los términos del presente y de acuerdo a las especificaciones establecidas mediante las etapas, **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar a **“EL GANADOR”**, por un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega, brinde la supervisión y/o soporte durante la implementación del proyecto cuando este se estime necesario, sin algún cobro.

DÉCIMA SEXTA. - Relación laboral. **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ninguna relación de carácter laboral con **“EL GANADOR”** del Premio SIGA 2023, ni con sus subordinados, como producto de los trabajos en el desarrollo e implementación del proyecto **“SIGNUM”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Títulos. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que los encabezados de cada una de las cláusulas del **“ACUERDO”** no deberán alterar en forma alguna la interpretación que del presente instrumento se desprenda, debiéndose estar en todo momento a lo expresado en el contenido de cada una de las cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. - Cesión de derechos. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este **“ACUERDO”** o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - Vigencia. El presente **“ACUERDO”** tendrá vigencia a partir de la fecha de firma de este instrumento para concluir el día 16 de febrero de 2024, en la inteligencia que podrá ser modificado o ampliado, según sean las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo y siempre y cuando ambas partes, estén en común acuerdo, informando mediante escrito su intención de prorrogar la vigencia del presente instrumento previo aviso por escrito de por lo menos un mes antes de su vencimiento.

VIGÉSIMA.- PRÓRROGAS.- Cuando surja algún retraso **“EL GANADOR”** podrá solicitar una prórroga no mayor a 15 días hábiles mediante un oficio dirigido a **“EL MUNICIPIO”**. Dicha solicitud deberá contener una descripción detallada de las circunstancias que han causado el retraso, así como la parte con la que se ha incumplido. **“EL MUNICIPIO”** receptor de la solicitud evaluará la situación y, si considera justificada la petición de prórroga, notificará por escrito su aprobación y la duración de la extensión otorgada. En ningún caso la solicitud de prórroga eximirá a **“EL GANADOR”** de sus responsabilidades contractuales ni dará lugar a reclamaciones adicionales más allá de la extensión acordada.



VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación. El presente **“ACUERDO”** podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes casos:

- a) Vencimiento del término pactado de conformidad con las cláusulas QUINTA y DÉCIMA NOVENA del presente instrumento.
- b) Mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, informando mediante escrito, describiendo los motivos de dicha terminación.

Así mismo el presente **“ACUERDO”** podrá ser rescindido por **“EL MUNICIPIO”**, en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la implementación del proyecto **“SIGNUM”**.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **“ACUERDO”**.
- En caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente probada.
- Por suspender injustificadamente o de forma repentina la implementación del proyecto **“SIGNUM”**.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **“EL MUNICIPIO”** comunicará por escrito a **“EL GANADOR”**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

En caso de que la **“EL MUNICIPIO”** considere que las pruebas aportadas por **“EL GANADOR”** no son suficientes, transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se dará por terminado el presente **“ACUERDO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Interpretación y controversias. **“LAS PARTES”** manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, realizarán de buena fe todas las acciones necesarias para subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

En caso de que no logren solucionarlo así, **“LAS PARTES”** acuerdan, que el presente **“ACUERDO”** será regido e interpretado bajo los ordenamientos legales vigentes y aplicables; y están de acuerdo en sujetarse a la legislación local, en lo que sea conducente y someterse expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Gobierno
de
—
Monterrey

Leído y enteradas las “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, firman el presente instrumento legal, en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al 16 de agosto de 2023.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”



**Lic. Christopher Augusto
Marroquín Mitre**


Director de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Ayuntamiento y
representante de la Administración
Pública Municipal



Dra. Cintia Smith

Secretaría de Innovación y Gobierno
Abierto del Municipio de Monterrey

Por parte de “**EL GANADOR**”



C. Juan Pablo Escobar Luque
Ganador y Representante Legal de
Cívica Digital México, S.A.P.I. de C.V.

Última hoja que forma parte del “**ACUERDO**” para el desarrollo e implementación del proyecto “**SIGNUM**”, que celebran por una parte el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Cívica Digital México, S.A.P.I. de C.V., Nuevo León, en fecha 16 de agosto de 2023.

